

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua D. N., Miércoles 19 de Agosto de 1964	No. 189
------------	---	---------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Contrato del Gobierno por..... US\$1,250,000.00 Pág. 2545	
CAMARA DEL SENADO	
Undécima Sesión de la Cámara del Senado	2546
CAMARA DE DIPUTADOS	
Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados	2549
Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados	2551
PODER EJECUTIVO	
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombrado Srlo. con ₡ 2,500.00	2553
Privilegio de Rebaja en los Impuestos a la Firma Reyes Avilés y Cía. Ltda.	2553
Nombramientos en Aduana	2554
Personal de Colectores de Teléfonos	2554
Funcionarios de Organismos Internacionales, Importarán Libre de Derechos sus Muebles y Enseres	2555
DISTRITO NACIONAL	
Licitación	2557
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Decreto de Economía que apoya a Planta Industrial dedicada a Curtiembre	2557
Sección de Patentes de Nicaragua	
Traspaso de Patente	2558
Marcas de Fábrica	2558
SECCION JUDICIAL	
Remates	2559
Títulos Supletorios	2560
Convocatorias	2560
Citaciones de Procesados	2560

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Contrato del Gobierno por US\$1,250,000.00

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 966

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el funcionario en quien éste delegare, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, como garante y/o deudor solidario, el Contrato por el cual el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de América, concederá al Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior un Préstamo para el financiamiento del costo en dólares, del equipo, materiales y servicios técnicos requeridos en conexión con el Pro-

yecto de construcción de varios Centros de Almacenamiento que ubicados en diversas zonas, faciliten el secado y conservación de granos. El préstamo será hasta por la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Dólares (US\$ 1.250.000.00) pagadero a siete años de plazo, en diez cuotas semestrales después de los dos primeros años, con el interés del 4 y 3/4% anual y en las demás condiciones usuales en esta clase de Contratos.

Arto. 2.—Este Decreto regirá desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Junio de 1964.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputada Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1964.—Pablo Rener, S. P.—Humberto Castrillo, M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Julio de 1964.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Undécima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Miércoles diez de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Don José Frixione, asistido de los Honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Vargas, Briones, Belli, Cuadra Gutiérrez, Castrillo, Jarquín, Medina, Machado Sacasa, Montalván Herdocia, Ponce Sotomayor, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y se puso a discusión el Acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad, sin hacerle ninguna modificación.

3o.—El Honorable Senador Argüello Vargas, solicitó la palabra y una vez que le fue concedida, agradeció con frases emotivas, el cable que le fue dirigido a New York por los miembros de esta Cámara, en ocasión de su reciente cumpleaños.

El Honorable Senador Frixione le contestó que él se lo merecía y que le constaba que aquí se le apreciaba.

El Honorable Senador Castrillo le hizo saber así mismo, que el cable había sido puesto por deseos, no de una parte de la Cámara como decía él, sino de parte de todos los miembros que la integran, habiendo contestado el Honorable Senador Argüello Vargas que ese era un motivo más para estar complacido.

4o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre el «Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración» y el «Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes». Tomado en consideración este proyecto, pasa a Comisión.

5o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 3 de Junio en curso, sobre la creación del Municipio de «San Juan de Río Coco», que tendrá como cabecera el actual caserío de San Juan de Telpaneca, el cual se eleva a la categoría de pueblo. Tomado en consideración este proyecto pasa a Comisión.

6o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados del 3 de Junio en curso, sobre las «Re-

formas a la Ley de Derecho de Vía». Tomado en consideración este Proyecto, pasa a Comisión.

7o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 5 de Junio corriente, sobre «Pensión Mensual Vitalicia por la suma de Cien Córdoba Netos (¢100.00) a favor del señor Elio F. Alemán». Tomado en consideración este proyecto, pasa a Comisión de Gracia.

8o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 4 de Junio corriente, sobre «Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juanita v. de Delgadillo, esposa del Profesor Luis A. Delgadillo, por la suma de Quinientos Córdoba Netos (¢500.00). Tomado en consideración este proyecto, pasa a Comisión de Gracia.

9o.—Se dá lectura al Proyecto de Ley, enviado por la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 4 de Junio corriente, a fin de conceder pensión mensual vitalicia, a favor de la señora Josefa Abánza de Joseph, hija de don Benjamín Abánza, por la suma de Quinientos Córdoba Netos (¢500.00). Tomado en consideración este proyecto pasa a Comisión.

El Honorable Senador Argüello Vargas pidió la palabra y dijo que, por tratarse de un caso de la hija de un estimable liberal, como era don Benjamín Abánza, y que ahora se encuentra en suma pobreza, solicitaba de la manera más atenta, se emitiera el dictamen de inmediato, agregando que en la Cámara de Diputados había merecido el honor de ser aprobado por unanimidad.

10o.—Se continúa con la Orden del Día, mientras se emita el Dictamen en relación a la pensión vitalicia a favor de la señora Abánza de Joseph.

11o.—Se dá lectura a una Comunicación de fecha 4 de Junio, enviada por la Honorable Cámara de Diputados, por medio de la cual manifiesta que ha aceptado las reformas hechas por esta Cámara al Arto. 195 del Código del Trabajo.

12o.—Se dá lectura a las reformas de la Ley del Consejo Nacional de Economía, las cuales fueron aprobadas en primer debate en la sesión del 4 de Junio en curso.

A discusión en lo particular, el Honorable Senador Medina solicitó el uso de la palabra para manifestar que a fin de no tener atrasos en lo sucesivo, pedía que se repusiera en la Comisión de Economía, al Senador don Luis A. Somoza, porque casi nunca podía asistir a las sesiones y según el Reglamento de la Cámara no podía obligarse. Pidió que la reposición fuera hecha por cualquier miembro del Partido Liberal.

El Honorable Senador Cuadra manifestó que, cuando él había tenido el alto honor de ocupar la Presidencia de esta Cámara, no había conocido ningún artículo de la Constitución, ni del Reglamento interno de la Cámara, que impidiera ser miembro de las comisiones a los Senadores vitalicios. Que él se había permitido designar al Senador Somoza, en vista de sus múltiples conocimientos, por ser un gran Estadista, por haber sido Presidente de la República, pero que si querían modificarse las Comisiones, eso sería asunto de la Cámara, pero no atribuciones de la Directiva, que si ella lo determinaba que lo hiciera, que él creía que ese nombramiento según el Reglamento era para todo el período y pidió que se sometiera a votación; que si nombraban un sustituto, primero era sentar un precedente muy peligroso porque entonces cada Directiva iba a estar queriendo cambiar comisiones y segundo que por elemental cortesía, se le debería preguntar al nombrado, y porque consideraba incorrecto cambiar sin consultar, a cualquiera que fuera, sin antes oír su opinión al respecto. Todas estas mociones fueron secundadas por el Honorable Senador Argüello Vargas, quien pidió se nombrara a un «Coadjutor», en vez de nombrar sustitutos.

El Honorable Senador Castrillo, dijo que creía estaban perdiendo el tiempo, porque el artículo 60 del Reglamento, hablaba claramente del asunto en discusión y procedió a leerlo.

El Honorable Senador Cuadra manifestó que al Senador Somoza, podían cambiarlo en forma temporal pero no definitivamente.

El Honorable Senador Argüello Vargas continuó manteniendo su tesis de que se nombrara un «Coadjutor».

El Honorable Senador Cuadra, pide la palabra para leer de nuevo el Arto. 60 del Reglamento y manifiesta que es únicamente la Mesa Directiva, quien tiene la palabra, para nombrar las Comisiones.

El Honorable Senador Medina, manifestó que su pedimento era que se nombrara un sustituto del Senador Somoza, pero no en forma temporal, sino en forma definitiva, porque ya había expuesto las razones, por las cuales era difícil que el Senador Somoza asistiera.

El Honorable Senador Argüello Vargas propone al Senador Ponce Sotomayor, quien agradeció el nombramiento, manifestando que no podía aceptar porque de conformidad con el Reglamento, no cabía dicho nombramiento.

El Honorable Senador Cuadra, manifiesta que el Senador Ponce Sotomayor tiene razón, que mientras el Reglamento Interno de

la Cámara no sea reformado, no pueden cambiar en forma definitiva a ningún miembro de Comisiones.

Finalmente la Directiva decidió nombrar sustitutos para cada caso en que el Senador Somoza no pueda asistir a formar parte de la Comisión a que pertenece y para el caso presente nombró a los Honorables Senadores Pablo Rener, para la Comisión de Fomento y Obras Públicas y Senador Briones, para la de Agricultura.

El Honorable Senador Talavera, manifestó que aunque él había llegado cuando las discusiones estaban bastante avanzadas, a fin de encontrar una forma conciliatoria, sería bueno que las Comisiones estuvieran integradas por cuatro miembros, quedando el último en calidad de suplente.

A discusión en lo general fué aprobado.

Se procede a dar lectura al Arto. 1o., el cual fue aprobado por unanimidad.

Se da lectura al Arto. 2o., puesto a discusión fue aprobado.

Se da lectura al Arto. 3o., puesto a discusión fué aprobado.

Se dá lectura al Arto. 6o. que pasa a ser 4o., el cual fué puesto a discusión.

El Honorable Senador Medina pidió la palabra y manifestó su agradecimiento al Honorable Senador Castrillo, por haber solicitado en primer debate, que no se le dispensaran los trámites del segundo, pues el Arto. que estaban discutiendo, tenía cosas formas y procedió a leer el Arto. 4o., manifestando que los miembros permanentes todos eran empleados y que no veía la razón para que se pusiera en dicho artículo que el Consejo se reuniría ordinariamente en los días y horas que él mismo señale y extraordinariamente por convocatoria del Presidente de la República o cuando lo solicitare, con expresión de causa, cualquiera de sus miembros permanentes, pues como repelía, todos los miembros en este caso eran empleados.

El Honorable Senador Sacasa manifestó que como miembro de la Comisión, que conoció del Proyecto que estaban discutiendo, no estaba de acuerdo con lo dicho por el Honorable Senador Medina.

El honorable Senador Cuadra, dijo que leyendo detenidamente el Arto. 3o., debieron recordar que la integración del Consejo estaba formada por elementos de diferentes ramos y que por lo tanto le parecía que era sumamente molesto e incómodo, el que uno de estos señores tenga que estar sometiendo a la consideración de otros dos, o tres miembros una solicitud para citar a sesión extraordinaria y talvez esto le podría obligar al señor Presidente de la República, como solución más fácil que éste haga la citación lo

cual acarrearía mayor trabajo al señor Presidente de la República.

El Honorable Senador Argüello Vargas manifestó que, al solicitar el nombramiento de otro miembro era para salvaguardar la parte de la minoría, porque los de la mayoría no necesitaban de ese otro miembro.

Siguieron alternando en el uso de las discusiones los Honorables Senadores Sacasa, Argüello Vargas, Cuadra Outiérrez, con acertadas intervenciones legales, siendo aprobado el artículo 6o., que pasa a ser 4o.

Se da lectura al Arto. 3o. que pasa a ser 5o. puesta a discusión fue aprobado.

Se da lectura al Arto. 4o. que pasa a ser 6o. modificándose el Acápito f) que dirá: Acápito f): «Proponer en plan de Asesoramiento cada año a los Ministerios de Estado y demás dependencias del Poder Ejecutivo, las prioridades en las inversiones que haya aprobado el Consejo, a fin de que sean tomadas en consideración, para la mejor planificación de los gastos en cada ejercicio fiscal». Puesto a discusión, fue aprobado.

Se da lectura al Acápito t), puesto a discusión fue aprobado.

Se da lectura al Acápito u), puesto a discusión fue aprobado.

Se da lectura al Acápito v), puesto a discusión el Honorable Senador Cuadra solicitó a la Mesa, que le proporcionara o mejor dicho que trajeran a la Sala, la Ley Original que estaban tratando de reformar. Dijo que el objeto de ver la Ley, era para no interpretar mal las cosas. A continuación solicitó que cuando él hablara, los Honorables colegas tuvieran la gentileza de callarse, cosa que él hacía siempre.

El Honorable Senador Argüello Vargas pidió disculpas al Honorable Senador Cuadra, por haberlo interrumpido y a continuación manifestó que creía había una mala interpretación, ya que él consideraba que ese acápito estaba sumamente claro y que opinaba se refería a los Reglamentos internos de la Oficina.

El Honorable Senador Rener procede a dar lectura al Acápito v):

El Honorable Senador Castrillo pide que se suprima dicho acápito por estar ya comprendido en la Ley, manifestando ser un inconveniente dicho acápito.

El Honorable Senador Argüello Vargas, manifiesta que, no ve ningún inconveniente en que ellos dicten su propio reglamento.

Continuaron en la discusión los Honorables Senadores Castrillo, que opinaba que el acápito era inconveniente; Argüello Vargas, sosteniendo su tesis de que tenían derecho a elaborar su propio reglamento y que el acápito, según su opinión, estaba claro; Cuadra Outiérrez opina que ese acápito está de so-

bra; Talavera pregunta si el acápito f) es el mismo de la Ley Original y pide que se le lea; Sacasa sostiene la tesis del colega Argüello Vargas y finalmente el Doctor Argüello Vargas solicita que, la moción de su colega Cuadra Outiérrez, sea por escrito y sometida a votación.

El Honorable Senador Cuadra dijo que su moción era de que se suprimiera o se modificara el artículo, que en caso contrario no aceptaba la votación.

Se sometió a votación, habiendo mayoría de votos se mantiene el acápito en discusión.

El Honorable Senador Cuadra solicita que como el acápito ha sido mantenido, pide que se modifique.

El Honorable Senador Rener, Manifiesta que no cabe la petición hecha por el Honorable Senador Cuadra, en vista de que el acápito ha sido mantenido.

El Honorable Senador Beli opina que el acápito mantenido, sí puede ser modificado.

El Honorable Senador Castrillo, manifiesta no estar de acuerdo con lo dicho por el Senador Cuadra, quien había leído el Arto. 176 de la Constitución para sostener su tesis, de que los cargos debieran ser aprobados por el Ejecutivo.

El Honorable Senador Rener procede a dar lectura a la moción hecha por el Honorable Senador Cuadra, la cual fue sometida a votación. Habiendo mayoría, fué aprobada, quedando el acápito v) redactado de la forma siguiente: Acápito v) «Dictar sus propios reglamentos y los de la oficina de planificación y demás oficinas y dependencias del Consejo y someterlo a la aprobación del Ejecutivo».

Se da lectura al Arto. 2o., puesto a discusión fue aprobado.

El Honorable Senador Sacasa mocionó para que se aprobara la lectura del Acta en la parte conducente; habiendo manifestado el Honorable Senador Cuadra, no estar de acuerdo, leyendo a continuación el Arto. 168 de la Constitución y pidiendo que se devolviera a la Cámara de Diputados por medio de una Comisión.

El Honorable Senador Sacasa retira su moción.

No habiendo llegado a ningún acuerdo en cuanto al nombramiento de la Comisión, para remitir el Proyecto de Ley en discusión y que la Cámara de Diputados conozca de sus reformas, se acordó por unanimidad remitirlo por medio de Secretaría.

13°.—Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Gracia sobre el Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados, a fin de conceder pensión mensual vitalicia de Quinientos Córdoba Netos. . . . (Q.500.00), a favor de la señora Josefa A.

báunza de Joseph, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre Don Benjamín Abáunza, siendo aprobado al ponerse a votación por medio de balotas con un voto en contra.

A discusión en lo particular los Artos. 1o. y 2o. de que consta el Proyecto fueron aprobados por unanimidad, al ser votados por medio de balotas.

El Honorable Senador Argüello Vargas, pidió que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente, siendo aprobado también por unanimidad, al totarse en la misma forma.

14'.—El Honorable Senador Amador pregunta, si el asunto pendiente en cuanto a la Creación del Instituto Nicaraguense del Café, va a ser tratado en la próxima sesión a celebrarse, habiéndole contestado el Presidente, Honorable Senador Frixione, que ese asunto quedaría terminado en la próxima sesión.

El Presidente Senador Frixione levanta la sesión citando para celebrar la próxima, el día viernes, doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria.

José Frixione
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Edmundo Amador
Secretario

Cámara de Diputados

Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos del día miércoles, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marencó, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Granera Padilla, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, señora Maltez de Callejas, Montenegro, Valdez Martínez, Romero Castillo, Moncada, Urbina Komero, González Baltodano, Aráuz (Francisco), Rodríguez, Acevedo, señorita Prado Sacasa, señora Ferretí de Mejía, Palacios, Alvarez Corrales, Carrión, Icaza Tijerino, Bonilla Solórzano, Munguía Novoa, Cabrales, Ruiz Escoria, Ildo Sol, Lugo Marencó y Fernández.

1.—El Presidente Morales Marencó declara abierta la sesión.

2 --Se lee, se discute y se aprueba el acta de la sesión anterior, con la observación del Diputado Ildo Sol, quien pide que se consigne en dicha acta, textualmente, que el Director de La Prensa, Dr. Pedro Joaquín Chamorro, «le había robado la idea de la actual Campaña de Alfabetización al señor Daniel Ortega Cerda, quien la inició hace algunos años, en recuerdo y honor de suya fallecido padre, don Marco Antonio Ortega, profesor y Director que fuera del Instituto Nacional de Oriente, en Granada.»

3. —Se inicia la discusión del proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Nacional de Transporte, tomando como base las reformas que al proyecto original le hace el dictamen, el cual fue aprobado en sesión pasada. Después de discutido, el Arto. 1, se aprueba conforme el dictamen, diciendo como sigue: «Arto. 1.—Créase el Consejo Nacional de Transportes, adscrito al Ministerio de Economía, que tendrá por objeto la regulación técnica, económica y administrativa del transporte terrestre por automotores de carga y pasajeros.»

Discutido el Arto. 2, se aprueba como sigue: «Arto. 2.—El Consejo Nacional de Transporte, que en lo sucesivo se denominará el Consejo, estará integrado en la forma siguiente:

- a) —Un funcionario del Ministerio de Economía;
- b) —Un funcionario del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;
- c) —Un funcionario del Ministerio de Gobernación;
- d) —Un funcionario de la Junta Nacional de Turismo;
- e) —Un representante de la Asociación Nacional de Transporte (ANATRA);
- f) —Un representante de los Sindicatos de choferes; y
- g) —Un representante del Partido de la Minoría.

Cada uno de estos miembros tendrá su respectivo suplente. El representante del Ministerio de Economía será el Presidente del Consejo. Los miembros que no sean funcionarios, devengarán dieta por sesión».

Como Arto. 3, se discute y se aprueba el siguiente: —«Arto. 3.—Los miembros que integran el Consejo serán designados así:

- a) —Los funcionarios de los Ministerios por el respectivo Ministro;
- b) —El funcionario del Turismo por la Junta Nacional de Turismo;
- c) —El representante de «ANATRA» por la Asamblea de la misma;
- d) —El representante de los choferes por a-

cuerdo de los sindicatos reconocidos legalmente; y

- e) — El representante del Partido de la Minoría, de acuerdo con la Constitución Política».

Como Arto. 4, se discute y se aprueba el siguiente: «Arto. 4.—Para la designación a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Economía dará aviso a los respectivos organismos indicando que procedan a hacerla dentro del plazo de treinta días. Pasado este plazo sin hacer la designación, la hará el Ministro de Economía entre las personas que pertenezcan al organismo que no hubiese cumplido».

Como Arto. 5, se discute y se aprueba el que sigue:—«Arto. 5.—El período de los miembros del Consejo Nacional de Transporte y a que se refieren los incisos e), f) y g) del Arto. 2, será de dos años, pudiendo ser reelectos.»

Como Arto. 6, se discute y se aprueba el siguiente:—«Arto. 6.—El Consejo Nacional de Transporte celebrará sesión ordinaria quincenalmente y extraordinarias cuando sea convocado por el Presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros.»

Como Arto. 7, se discute y se aprueba el siguiente:—«Arto. 7.—Habrá quórum para las sesiones con la asistencia del Presidente y de cuatro miembros más del Consejo y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá doble voto.»

Discutidos los Artos. 8 y 9 del proyecto de los dictaminadores, se aprueban íntegramente.

Al discutirse el Arto. 10, se aprueba con las siguientes reformas: se cambia la palabra «determina» por la de «fija», en el inciso e) y en el inciso j), a la línea cuarta se le adiciona lo siguiente: «que deben ser autenticados por un Notario Público», siguiendo luego... «anotando siempre las características...» etc.

Después de discutidos los Artos. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, del proyecto de los dictaminadores, se aprueban íntegramente. Al discutirse el Arto. 26, se aprueba cambiándole la palabra «respectivamente» por la de «inmediatamente». Discutido el 27, se aprueba sin reforma alguna. Al discutirse el Arto. 28, se aprueba cambiándole en la primera línea la preposición «de» por «en»).

Al discutirse el Arto. 29, surgen varias mociones para reformarlo y al no ponerse de acuerdo los Representantes, la Mesa, decide suspender la sesión, para que al reanudarla se discutan las mociones ya debidamente estudiadas.

4.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

5.—La sesión se reanuda a las doce y diez minutos del día seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el mismo local y con la siguiente asistencia: Diputados Morales Marengo, doctora Núñez de Saballos, doctor Granera Padilla, el primero como Presidente y los otros dos como primero y segundo Secretario, respectivamente; Martínez Talavera, señora Maltez de Callejas, Romero Castillo, Montenegro, Urbina Romero, Acevedo, Rodríguez, señora Ferretti de Mejía, Sánchez (Enrique Fernando), señorita Prado Sacasa, Almendárez Lovo, López González, Guerrero Aguilar, Tejada Orozco, Álvarez Corrales, Icaza Tijerino, Bonilla Solórzano, Carrión, Munguía Novoa, Cabrales, Sánchez Aráuz, Ruiz Escorcía, Bolaños Osorno, Tiffer, Aráuz (Daniel), Irigoyen Lugo Marengo, Aráuz (Francisco), Robles, señorita Guerrero Chavarría, Fernández, Brantome y González Baltodano.

6.—Luego que el Presidente Morales Marengo declara reanudada la sesión se continúa la discusión del proyecto de ley creadora del Consejo Nacional de Transporte. Se discute la moción del Diputado Granera Padilla que funde en uno solo los Artos. 29 y 31 y se aprueba. De manera que como Art. 29 se redacta el siguiente: «Arto. 29.—Todo concesionario deberá ajustarse a los términos de su concesión, y la falta de cumplimiento sólo le será aceptada por justa causa, a juicio del Consejo Nacional.

Se considerarán causas justas entre otras:

- a) — El aumento notorio de imprevistos en el resto de las operaciones de servicio;
- b) — Desperfecto del vehículo;
- c) — Accidente de tránsito sufrido por el vehículo sin tener culpa su conductor; y
- d) — Desgaste natural del motor.

Cuando el incumplimiento consiste en la interrupción del servicio, deberá el concesionario, por escrito o telegráficamente, dar aviso de la misma dentro de 24 horas de haberse producido. En el caso de no darse el aviso en este término se considerará que no ha habido causa justa y se le aplicarán al concesionario las sanciones establecidas en el inciso final de este artículo.

La suspensión por justa causa no podrá durar más de noventa días, pero el Consejo tomará las medidas que considere oportunas para que el servicio no se interrumpa durante ese tiempo con perjuicio para el público.

La falta de cumplimiento sin justa causa del servicio se sancionará la primera vez con multa de \$100.00 (Cien Córdoba), su reincidencia con multa de \$500.00 (Quinientos

Córdoba) y en la tercera vez con la caducidad del derecho de línea».

7.—Se discute el Arto. 30 y se aprueba íntegramente. Como el Arto. 31 ha sido confundido con el Arto. 29, el Arto. 32 pasa a ser Arto. 31 y desde este artículo que se discute y se aprueba íntegramente, la numeración se ordena de acuerdo con la supresión del Arto. 31. Discutido el Arto. 33, se aprueba con el siguiente agregado: «Los ejecutores del embargo actuarán conforme el Arto. 1702 Pr. para el caso de embargo de Empresas; y dirigirán aviso al Jefe de Tránsito para que no se permita la salida del país del o de los vehículos embargados, salvo el caso de que la Empresa de la cual el vehículo embargado forme parte, acepte dejar como objeto responsable del embargo un vehículo de igual o mejor calidad que el embargado.»

8.—Se discute el Arto. 34 y se aprueba íntegramente. Al discutirse y aprobarse el Arto. 35, se redacta el comienzo como sigue: «Arto. 35.—El incumplimiento de las resoluciones del Consejo Nacional de Transporte... etc».

Sin reforma alguna y después de discutidos, se aprueban los Artos: 36, 37, 38, 39 y 40 del Dictamen. Al Arto. 41 se le agrega un inciso que dice: «d) De no profesionales para el manejo de vehículos livianos y pesados». Al discutirse el Arto. 42, el primer párrafo se redacta así: «Las licencias a que se refieren los acápites a) y c) del Arto. 40, se extenderán solamente a personas mayores de 18 años, y las que se refieren a los acápites b) y d) del mencionado artículo, solamente a personas mayores de 21 años». El resto del artículo queda íntegro.

Discutido el Arto. 43, se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 44, se le suprime lo siguiente... «o por la constancia del Registro Público de ser el conductor dueño de propiedad de igual o mayor valor que la fianza y libre de gravámen». El Arto. 45 se discute y se aprueba íntegramente. Como Arto. 46, se discute y se aprueba el siguiente, propuesto por el Diputado Cabrales: «Arto. 46.—El Ministerio de Economía dictará acuerdo escogiendo al miembro del Partido de la Minoría y nombrando miembros del Consejo Nacional de Transportes a los representantes de los Ministerios y Organizaciones señaladas en el Arto. 3 de esta Ley, quienes tomarán posesión de sus cargos ante ese Despacho». Al discutirse los Artículos siguientes, que pertenecen al Capítulo de las Disposiciones Generales, se aprueba como Arto. 47, el Arto. 56 del proyecto original. Después de discutido se aprueban íntegramente los Artos. 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. Se discute y se aprueba el Arto. 54, finalizando así su redacción: «...ba-

jo la pena de su cargo correspondiente». Se discute el Arto. 55 y se aprueba íntegro hasta el punto donde dice: «...para que reglamente la presente Ley».

Discutido el Arto. 56, se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 56.—Se considerarán como concesionarios de líneas y por un período de cuatro años, renovables sin costo por períodos sucesivos a partir de la vigencia de la presente Ley, a los empresarios que ya estén establecidos a esa fecha o tengan sus itinerarios autorizados por la Jefatura del Tránsito y estén pendientes de resolución en el Ministerio de Economía, debiendo sí sujetarse estos concesionarios etc...».

Discutido el Artículo final o Arto. 47, se aprueba íntegramente, quedando así aprobado en primer debate, el proyecto en cuestión. Luego se discute la moción del Diputado Montenegro para dispensarle segundo debate y todo otro trámite posterior y se aprueba por mayoría de votos.

9.—El Diputado Alvarez Corrales mociona para que se cite a la Cámara al Ministro de Fomento y Obras Públicas con el objeto de que explique la forma en que se gasta la partida asignada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a atender los gastos de reparación de la Carretera al Rama. Discutida la moción se aprueba reformándola en el sentido de que una Comisión de Diputados visitará al Ministro para exponerle el caso. La Comisión queda integrada por los Diputados Alvarez Corrales, Aráuz (Daniel) y Morales Marengo.

10.—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles próximo a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Olga Núñez de Saballos
Secretario

Ramiro Granera Padilla
Secretario.

Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día miércoles doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Alvarez, señorita Guerrero Chavarría, Fernández,

Carrión, Bonilla Solórzano, Tiffer, Acevedo Quiroz, Moncada, Romero Castillo, Sánchez Arauz, Lugo Marengo, Sánchez (Remigio), Arauz (Francisco), González Baltodano, señora Maltez de Callejas, Montenegro, Vivas Benard, Valdez Martínez, señorita Prado Sa casa, Almendárez Lovo, Cabrales, Suárez Zambrana, Sánchez (Enrique Fernández), Castillo (Salvador), Martínez Talavera, Munguía Novoa, Palacios, Urcuyo Maliaños, Brantome, Urbina Romero y Tirzo Somarriba.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin reforma alguna.

3.—El Diputado Molina Rodríguez reclama la lectura de los dictámenes sobre proyectos de leyes que él ha introducido a la consideración de la Cámara en la presente legislatura y así mismo hace ver que los entes autónomos no han enviado sus respectivos Presupuestos después de que a moción suya, aprobada por la Cámara, se les solicitó en su oportunidad. El Presidente Morales Marengo explica que se hará de nuevo la solicitud de tales Presupuestos.

4.—El Diputado Tiffer da lectura a un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de la ciudad de Santo Tomás de Chontales, a vender diez mil manzanas de terrenos ejidales para con su producto dotar de un sistema de agua potable y de energía eléctrica a la citada ciudad. Tomado en consideración el proyecto es enviado a la Comisión respectiva para su estudio de acuerdo con Servicios Municipales.

5.—Se da lectura al Contrato celebrado entre el Ejecutivo y la Casa Siemens de Alemania para la ejecución de la tercera fase del desarrollo en el país del sistema de telecomunicaciones y la ampliación de las instalaciones de la primera y segunda fase realizadas por la misma Compañía. El proyecto es tomado en consideración después de las objeciones hechas por el Diputado Icaza Tijerino quien dice que previamente debe consultarse con el Consejo de Economía y las del Diputado Molina Rodríguez para que se pregunte si tal Contrato se obtuvo en la citación. La mayoría opina que estas objeciones deben hacerse cuando el Contrato se discuta y éste pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se da lectura a un proyecto de ley del Ministerio de Hacienda pidiendo autorización para que el Ejecutivo pueda realizar la venta de terrenos del Estado en varios lugares del país al Instituto Nacional de Seguridad Social con lo que el Estado podrá así ir pagando lo que debe a dicho Instituto en concepto de las prestaciones sociales a que está obligado el Gobierno para con sus empleados. Tomado en consideración el pro-

yecto, pasa al estudio de la Comisión de Hacienda.

7.—Se lee un proyecto del Ministerio de Hacienda tendiente a declarar propiedad del Estado los terrenos que se ganaron al mar en el Puerto de Corinto y a que se autorice al Ejecutivo para poder arrendar o vender tales terrenos si la necesidad pública lo requiere. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

8.—Se da lectura a otro proyecto del Ministerio de Hacienda por el cual se fija una fecha después de la cual quedarán prescritos y sin ningún valor, los Bonos Pro-Defensa Patria y Cupones creados por Decreto del 7 de Agosto de 1943. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión de Hacienda.

9.—Se da lectura a un proyecto más del Ministerio de Hacienda que tiende a reformar la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca del 20 de Enero de 1961. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión de Hacienda.

10.—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a obtener la aprobación de la garantía que el Estado otorgará al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, en favor de la International Electric Company por la compra de locomotoras y materiales. El proyecto es tomado en consideración y pasa a ser estudiado por la respectiva Comisión.

11.—Se da lectura a una solicitud que el señor Alejandro Lacayo Montealegre hace para que se autorice a ejercer el Consulado de Portugal en Nicaragua. Dicha solicitud pasa al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

12.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana, suscrito en Guatemala, en Diciembre del año pasado. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el Convenio se aprueba tanto en lo general como en lo particular, en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

13.—Se lee el dictamen favorable sobre el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Ginebra, Suiza, del 17 de Agosto al 12 de Diciembre de 1959. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse la resolución que da por aprobado dicho Convenio, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado

Granera Padilla para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

14.—Se da lectura al dictamen favorable que la Comisión de Hacienda emite sobre el proyecto de ley tendiente a modificar la asignación contemplada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, del Ministerio de Economía—Programa (0606) Desarrollo de la Costa Atlántica, hasta por la suma de ₡ 360.000 00. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto en cuestión, se aprueba en primer debate. Luego, se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para dispensarles el segundo debate y todos los demás trámites.

15.—Se lee el dictamen que favorece al proyecto para pensionar de manera vitalicia y mensual con ₡ 100.00 a la señora Evangelina Guerrero Zapata y con ₡ 200.00 a la señora Orfilia Jiménez v. de Pérez. Discutido el dictamen se aprueba con el voto mayoritario de la Cámara expresado en votación secreta y con balotas. El proyecto es discutido a continuación y se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

16.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Asociación de Graduados de Escuelas Internacionales de América Latina. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Urbina Romero para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

17.—Se lee el dictamen que favorece al proyecto por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Sociedad Religiosa denominada Iglesia del Nazareno de Nicaragua. Discutido el dictamen, se aprueba unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Maltez de Callejas para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

18.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Olga Núñez de Saballos
Secretario

Ramiro Granera Padilla
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nombrado Srío. con C\$ 2.500.00

No. 31

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del 16 de Julio corriente, al Dr. Rodolfo Emilio Fiallos Pinell, Jefe de la Secretaría de la Comisión de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El nombrado tendrá posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Córdobas ₡ 2.500.00, (Codificación 071101060111008, del Presupuesto General de Gastos vigente).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio/64. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Gustavo A. Guerrero, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Privilegio de Rebaja en los Impuestos a la Firma Reyes Avilés y Cía. Ltda.

No. 30

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el inciso f) del Arto. 10 y el Arto. 18 de Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Considerando:

Que en aplicación de la Ley citada se ha otorgado a la Industria de artículos de telas plásticas reducción en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de algunos materiales utilizados en la manufactura de tales artículos;

II

Que la Planta Industrial de la firma «Reyes Avilés & Cía. Ltda.» se dedica a la fabricación de artículos de esa misma naturaleza, por cuya razón debe disfrutar de privilegios similares para colocarla en posición de igualdad competitiva con las otras Plantas;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la firma «Reyes Avilés & Cía. Ltda.» rebajas en los aranceles aduaneros del Código Arancelario vigente que gravan las importaciones de materias primas que efectúe y que sean utilizadas exclusivamente en su Planta en la elaboración de artículos de telas plásticas, para lo cual se fijan los aranceles aduaneros siguientes:

ARANCELES ADUANEROS

Fracción	Artículos	Específico	Advalórem
599-01-03	Telas Plásticas	0.15	5%
599-01-04-01	Papel «Pertinax» aislante de material Plástico	0.15	6%
641-07-00-09	Papel de impresión de alto brillo	0.15	6%
699-29-16-02	Hebillas de hierro o acero para bolsos	0.15	10%
699-29-16-03	Hebillas de metales comunes	0.15	15%
699-29-16-04	Remaches tubulares	0.15	15%
716-13-18	Moldes para Materiales plásticos	Libre	6%
899-05-02-02	Broches a presión de metales comunes	0.15	15%
899-17-03	Sujeta papeles (fásteres)	0.10	10%
899-99-06	Gúfas de metal niquelados	0.10	10%

Arto. 2o.—El Ministerio de Economía podrá modificar o cancelar la reducción acordada en cualquier momento en que cambien las circunstancias que le dieron origen especialmente cuando alguna Planta Nacional esté en capacidad de suministrar los artículos que anteriormente se mencionan.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Andrés García*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Nombramientos en Aduana

No. 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir del uno de Agosto próximo, a don Rafael Pallais Velásquez, Chequero D en la Recaudación General de Aduanas de Managua, en lugar del señor Danilo Machado Meléndez, quien renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Ochocientos Córdobas (₡ 800.00). (Codificación:..... 071105000111106, del Presupuesto General de Gastos vigente).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrara a partir del uno de Agosto próximo, al señor Víctor Grijalva Centeno, Legajador de Pólizas en la Aduana de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en lugar del Sr. René Ruiz Sirias, quien renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas, ₡ 450.00, (Codificación: 071105000111247, del Presupuesto General de Gastos vigente).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Julio/64. (f)—RENE SCHICK, Presidente de la República. (f)—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Personal de Colectores de Teléfonos

No. 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

Organizar el Personal de Colectores de Abonados Telefónicos de Managua y Departamentos, a partir del uno de Julio corriente, de la manera siguiente:

Managua

Don Francisco Sánchez García
Don Juan Giusto Galo
Sra. Ligia Acosta de Bofelli
Don Guillermo Ramírez Luna
« Octavio Vega Simpson
« Antonio Salinas Obando
« Francisco Soriano Estrada
« Francisco Carcache Vallecillo
Sra. Tula Baca de López
Srita. Celia Plata Abaunza
Dr. René Selva Lanuza
Don Juan Castellón Ubeda
« Mauricio Tompking Rojas
« Italo Fabri Silva
« Ernesto Ruiz Sequeira
« Armando Velásquez Artola
Sra. Dora Argüello de García
« Rosa Mantilla Ycaza
« Elsa Echaverry de Rojas.

Granada

Sra. María Lourdes Torres Barberena.

Masaya

Don Rafael Machado Sacasa.

Carazo

Don Orlando Acevedo Quiroz,

León

Don Alberto Ramírez Picado

- Roberto Ortíz Mancía
- Humberto León Lacayo Tercero.

Estell

Don Cirilo Reyes Quintero.

Matagalpa

Sra. Leticia López de Mendoza.

Chinandega

Don Efraín López Solís

- Belisario Bonilla Carmona
- Alfredo Cáceres García

Sra. María López de Batres.

Estos señores devengarán como Honorarios, respectivamente, el 8% sobre el total de lo que cada uno colectare mensualmente, a excepción de los Colectores de Abonados Telefónicos de los Municipios donde no hubiese Servicio de Teléfonos Automáticos, en los que devengarán el 10%, imputándose estas erogaciones a la Codificación: 07—11—04—00 Administración de Impuestos 01 Servicios Personales 018 Honorarios a base de Comisión 0181 Honorarios a Colectores de Impuestos, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Julio/64.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Funcionarios de Organismos Internacionales, Importarán Libre de Derechos sus Muebles y Enseres

No. 13

El Presidente de la República,

Considerando:

- I.—Que la Convención sobre Inmunities y Privilegios de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de Noviembre de 1947 y ratificada por el Gobierno de Nicaragua el 23 de Agosto de 1958, establece las prerrogativas e inmunities que se reconocen a los funcionarios y expertos de dichos Organismos que prestan sus servicios en nuestro país.
- II.—Que por dicha Convención se concede a los funcionarios de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, el derecho a importar libre de derechos su mobiliario y efectos personales cuando tomen posesión de su

cargo, así como las mismas cortesías de aeropuerto que se otorgan a los equipajes personales de funcionarios de Gobiernos extranjeros.

III.—Que el ejercicio de dichos privilegios debe ser regulado de manera uniforme en garantía de su oportuno uso y para comodidad de los funcionarios y expertos a quienes se conceden en razón de los servicios que vienen a prestar al país.

IV.—Que como tales prerrogativas constituyen excepciones al cumplimiento debido a disposiciones legales del Ramo Fiscal, le corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el señalamiento y vigilancia de las regulaciones necesarias.

Por Tanto,

Decreta:

Arto. 1.—Los funcionarios y expertos de los Organismos Internacionales calificados, que vengán a prestar servicio en Nicaragua, tendrán derecho a importar, libres de derechos, su mobiliario y efectos personales, entre estos un vehículo automotor, cuando por primera vez vinieren a radicar en el país. Esto podrá hacerlo venir en uno o varios embarques e introducirlo hasta cuatro meses después de la llegada al país del experto, o de su familia, en caso de que ésta llegare después del Titular.

Arto. 2.—Asimismo, mientras dichos funcionarios o expertos permanezcan en el país en el ejercicio de sus funciones, gozarán de la exoneración de los impuestos de importación sobre los productos de uso personal o de consumo que introduzcan, hasta el máximo de las siguientes sumas correspondientes a períodos anuales:

Bebidas alcohólicas destiladas.	350 Dól.
Otras bebidas alcohólicas	250 Dól.
Alimentos y conservas	600 Dól.
Ropa y vestuario	500 Dól.
Otros artículos	800 Dól.

Arto. 3.—En los casos especiales de funcionarios o expertos que, por razón de su servicio, tuvieren que permanecer en determinadas regiones, en donde no hubiere facilidades para la adquisición de los artículos de consumo, las cuotas para importación de alimentos y conservas podrán ser aumentadas mediante solicitud que al efecto presentará al Ministerio de Hacienda, con la debida explicación, el Jefe o representante del país del Organismo que corresponde.

Arto. 4.—Las franquicias aduaneras que se concedan en virtud de este Decreto únicamente amparan artículos directa y exclusivamente para uso y consumo personal del experto y de su familia que vive bajo el mismo techo y dependa directamente de él.

Arto. 5.—Las solicitudes de franquicia, para la importación, deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda, en escrito firmado por el funcionario o experto con derecho a ella, especificando el número de bultos, marca, precio, valor y detalle del contenido, con los documentos de embarque correspondientes.

Arto. 6.—Los interesados en la obtención de la franquicia aduanera, retirarán del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las muestras de los formularios de solicitud de franquicia, los cuales deberán ser llenados especificando en ellos el número de bultos, marca, peso, valor y detalle del contenido, evitando en la posible el empleo de términos generales, e indicando el lugar de procedencia de los artículos que vienen y los documentos de embarque que los identifican.

Arto. 7.—Los vehículos automotores introducidos al amparo de franquicia aduanera, se conceptúan como no importados mientras se encuentren en su poder o sean transferidos por ellos a otros funcionarios de la misma categoría que gocen de igual franquicia, pudiendo reemplazarlos por otros cada dos años de acuerdo con lo que este mismo Decreto adelante regula. En caso de destrucción total de su vehículo antes del plazo indicado, el experto o funcionario podrá, con las pruebas de ello, solicitar al Ministerio de Hacienda, la autorización de importar otro, aunque no hubieren transcurrido los dos años. La solicitud deberá llevar el Vº Bº del Jefe o Representante del Organismo en el país.

Arto. 8.—Cuando el funcionario o experto, de los comprendidos en la presente Ley, fuere a vender el vehículo, o a disponer de él de cualquier otra manera, deberá informarlo al Ministerio de Hacienda, indicando los datos que identifican al vehículo, el tiempo que tiene de usarlo en el país y el nombre y la dirección del adquirente. Si el vehículo tuviere más de dos años de uso, no causará impuesto de introducción y el interesado deberá pedir se ordene a la Aduana la cancelación de la respectiva Póliza.

Arto. 9.—Las personas que adquieran de funcionarios de Organismos Internacionales, un vehículo a motor que tuviere pendiente su Póliza de Importación se conceptuarán, para todos los efectos fiscales, como importadores de dichos vehículos en el día de su adquisición, deberán cumplir los requisitos que adelante se expresan y pagar, a más tardar dentro de quince días de adquirido el vehículo, todos los derechos, servicios e impuestos de introducción, conforme los aranceles vigentes el día en

que les fue transferido el vehículo, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Si el vehículo tuviere menos de tres meses de haberse introducido al país, el adquirente pagará íntegros todos los derechos, servicios o impuestos de introducción de cualquier naturaleza que sean, sin excepción alguna, conforme las tarifas vigentes el día en que fue transferido;
- b) Si tuviere de tres a seis meses de introducido, el adquirente pagará todas las cargas fiscales a que se refiere el inciso a), rebajadas en el doce y medio por ciento;
- c) Si tuviere más de seis y hasta doce meses de introducido, las mencionadas cargas fiscales serán rebajadas en un veinticinco por ciento;
- d) Si tuviere más de doce meses y hasta dieciocho meses de introducido, las cargas fiscales serán rebajadas en un cincuenta por ciento;
- e) Si tuviere más de dieciocho meses y hasta veinticinco meses de introducido, las cargas fiscales serán rebajadas en un setenta y cinco por ciento;
- f) Si tuviere más de veinticuatro meses de introducido, no se pagará ninguna carga fiscal.

Para el avalúo del vehículo, deberá procederse de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 14, del 27 de Marzo de 1953.

Arto. 10.—El que por cualquier título adquiriese un vehículo de los comprendidos en la presente Ley, deberá de obtener en duplicado una carta de traspaso de dominio en la cual se especificarán todos los pormenores necesarios para identificar el vehículo. Con el original y duplicado de la carta de traspaso, debidamente autenticada por Notario, el adquirente se presentará a la Sección de Cambios del Banco Central de Nicaragua para obtener el registro de Importación correspondiente. El interesado, ya obtenido el registro en la Sección de Cambios, presentará el duplicado a la Recaudación General de Aduanas, para el pago de los impuestos y cargas de introducción del vehículo, si tuviere menos de dos años de introducido al país. Si ya hubiere pasado dicho término, el vehículo no causará impuestos de introducción, pudiendo ser vendido libremente, después de que se obtenga la liberación de la Póliza en la Recaudación General de Aduanas.

Arto. 11.—El adquirente a que se refieren los Artos. 6, 7 y 8 de este Decreto, que no pague los tributos fiscales prescritos por dicho artículo en el lapso de quince días a partir de la fecha en que adquirió el vehículo, será considerado como introduc-

tor clandestino de mercaderías, debiendo el Administrador de Aduanas de Managua proceder a levantarle las penas a que se refiere el Arto. 2. del Decreto No. 15, del 29 de Septiembre de 1951; si terceros que no gocen de franquicia aduaneras para ello, han adquirido dicho vehículo, se les aplicará en todos sus conceptos el Arto. 3. del Decreto No. 15 que se acaba de mencionar.

Arto. 12.—No se sujetarán a estas normas, sino a las acostumbradas, los pedidos cuyo Conocimiento de Embarque fuere de fecha anterior a la del presente Decreto.

Arto. 13.—El presente Decreto principiará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Distrito Nacional

Licitación

No. 8916—B/U No. 894762—**Q** 9.00

El Concejo Distritorial invita para licitar la importación del siguiente equipo de pavimentación, pedrera y limpieza:

Una Bomba Asfaltadora.

Una Compactadora neumática autopulsada.

Un Regador de Piedrín.

Un Compresor de Aire.

Seis Chicharras (barrenos) con sus accesorios.

Un camión de Levante (Tipo Dempster) con seis cajillas.

Dos Barredoras de calles; y

Dos camiones con depósitos para recolección de basura.

Dichos equipos deberán cumplir con las especificaciones que están a la orden de los interesados en la Secretaría del Concejo.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el lunes 31 de Agosto próximo, a las doce meridianas, hora en que se cerrará la Licitación.

Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Humberto Ramírez Estrada,
Ministro y Presidente del
Concejo Distritorial.

3 2

Ministerio de Economía

Decreto de Economía que apoya a Planta Industrial dedicada a Curtiembre

Decrto No. 6-DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud del señor Lyonel Aguilar el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve clasificó como Fundamental de Industria Establecida, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de León y dedicada a la producción de cueros para el consumo nacional, los cuales son conocidos con la marca "Bataan".

II

Que el mencionado señor Aguilar apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º.—El señor Lyonel Aguilar, propietario de una Planta dedicada a curtir y preparar cueros conocida con el nombre "Bataan, queda (n) exento (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la ins-

talación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2° — La Planta Industrial antes mencionada propiedad del señor Aguilar, queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3°—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4°—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5°—Las cancelaciones consignadas en el Arto. 1°—de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la extensión del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6°—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Traspaso de Patente

Nº 9141—B/U Nº 896397—\$ 9.20
Heyden Newport Chemical Corporation, de la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, propietaria de la patente de invención concedida en esta República bajo el número 623, sobre el invento consistente en:

"Mejoras en o Relativas a Composiciones Herbicidas, caso 1350-1325",

ha vendido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Heyden Newport Chemical Corporation (por cambio de nombre, antiguamente conocida como H D N Corporation), de New York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente (Art. 22 de Ley de Patentes).

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

Marcas de Fábrica

No. 8785— B/U No. 875444 —\$9.20
Productos Duralita, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"TRIPLEX"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Coplas, juntas o uniones de asbesto cemento, con empaquetaduras de hule, amianto o goma, para tubos de presión del mismo asbesto cemento, piezas de tubería o cañería, etc. Clase 16, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9122—B/U Nº 902436—\$ 8.30
Instituto Franco Tosi S. P. A., de la ciudad de Milán, Italia, por medio de apoderado, doctor César Guerrero Lejarza, Farmacéutico, y de este domicilio solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en las denominaciones:

Biofur, Emofol, Meticolina, Emovit y K-Citrina

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 9199— B/U Nº 903069 —\$ 25.80
Tabacalera Nicaragüense, S. S., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña S., Abogado y

de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, clase 20, del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No 9151—B/U No 902407—\$ 8.75

De Millus Comercio e Industria de Roupas S. A., del Brasil, por medio de Gestor Oficioso, Dr. Luis Manuel Areas P., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «De Millus» y un dibujo que representa una estatua de Venus:

De Millus



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestuario de toda especie especialmente sostenes y fajas, clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 9128—B/U No 879645—\$ 6.20

Once mañana veintiséis Agosto corriente, rematarase urbana esta ciudad, lindando: oriente, Alejandro Raudex Castro; poniente, Narciso Ruiz; norte, Nestor Romero; sur, Benito Aragón.

Ejecución José Antonio Solano, a Pedro Joaquín Díaz Suárez.

Base: cinco mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya doce Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

No 9177—B/U No 903057—\$ 8.75

Cinco tarde treinta y uno Agosto próximo entrante subastarse mejor postor local este Juzgado, propiedad urbana situada Barrio Estrada esta ciudad compuesta solar de veinticinco varas de frente por treinta varas fondo con casa cañón trece varas largo y casa antigua contigua de doce varas con edificaciones interiores y todo servicio, lindando así: oriente, Duodécima Avenida Noreste en medio, José Cruz Saravia; occidente, Concepción Flores; norte, Celestino Casteny; y sur, Sucesión Flores.

Rematarase por ejecución Angela Sacasa Salinas contra Sucesión de Angela Soto de Vásquez.

Oyense posturas no baja base subasta Treinta y Tres Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—Héctor O. Libby.—O. Suárez B., Srlo.

3 1

No 9171—B/U No 903051—\$ 7.00

Once mañana sábado veintinueve del corriente, local de este Despacho, subastarse al martillo, automóvil marca Chevrolet, tipo sedán Modelo 1958, color café y crema, Motor F. 48AC, Chasis T.11921, seis cilindros, Placa de Circulación No. OF. 2256-1962.

Base: Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Joel Tellería Mendieta a Wilfredo Ordeñana Obando.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado lo. de lo Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 1

No 9172—B/U No 902450—\$ 8.70

Once mañana lunes treinta y uno del corriente, local de este Despacho, subastarse finca urbana situada Barrio «San Carlos» de esta ciudad, diez varas frente, por treinta varas fondo, limitada: norte, Sucesión Manuel J. Riguero, calle en medio; sur, predio prometido vender, Salvador Sevilla; oriente, Sucesión Manuel J. Riguero veintisiete Avenida en medio; y poniente, Sucesión J. Riguero. Inscrita No. 38328 Tomo 519, folio 60/1 asiento 2o. Sección de Hipotecas del Registro Público este Departamento.

Ejecución: María Adilia Castillo Castillo a Raúl Humberto Moreira Ramírez.

Base subasta: Seis mil Doscientos córdobas.

Dado Juzgado lo. de lo Civil del Distrito. Managua, a las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 1

No 9125—B/U No 853764—\$ 6.60

Once treinta minutos de la mañana, próximo Veinticinco Agosto, subastarse finca rústica comarca platanar Norte, jurisdicción Camoapa este Departamento, noventa Manzanas extensión, limitada así: Oriente; Tránsito Arróliga; Occidente; Rogelio Torres; Norte; Gerardo Sequeira; Sur, Simón Somoza.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Gregorio Masís Arana a Facundo Rojas Peña.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, Treinta Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Angulo Barquero.—Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 8802—B/U Nº 705526—¢ 6.48

Víctor M. Bermúdez Castillo solicita título supletorio, terreno tú t'co treinta manzanas cabida, situado esta jurisdicción; linda: oriente, testamentario Encarnación Flores; poniente, Francisco Marín Flores; norte, Remiro Cruz, Eliazar Orfíz Muñoz, Remiro Cruz; sur, sin nombre, número ni gravámen, estímulos doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa veinticuatro Junio, mil novecientos sesenticuatro.—Carmen S. Guillén—Srio.

Es conforme—Carmen S. Guillén Srio.

3 1

Nº 8878—B/U Nº 818827—¢ 6.60

José Álvarez Miranda, solicita título supletorio una isla situada en el Gran Lago de Nicaragua, de tres cuartos manzanas de extensión dentro de estos linderos: oriente, Isla Zapatera; poniente, Lago de Nicaragua; norte y sur, Isla Zapatera, conocida con el nombre El Mo'enillo.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pco. J. Castillo O., Srio.

3 1

Nº 8927—B/U Nº 894791—¢ 6.70

Petronila Mendoza, este domicilio, solicita título supletorio urbano en Sábana Grande, este departamento. Dimensión: un mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, lindando: norte, María Murillo; sur, Tomás Larios y Petrona Leiva; oriente, Tomasa Leiva; y occidente, Petronila Mendoza.

Valor: Doscientos Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Julio veinte, mil novecientos sesenta y cuatro. Las tres de la tarde.—H. G. Libby.—O. Suárez B., Srio.

3 1

Nº 8016—B/U Nº 690098—¢ 10.62

José Ruiz, solicita título supletorio de cuarenta manzanas tierra extensión, cultivada con café, guineos, potreros y arados para sembrar cereales, cercado su perímetro con alambre de púas y naturales. Se limita: oriente, predio de Mateo Centeno, Antonio Real y Luis Alegría Ruiz; occidente, Francisco Peralta; norte, sucesión de Arcadia Valle; sur, Domingo Ruiz. Otro lote de veinticinco manzanas, cultivada zacate jaragua, cercado con alambre de púa y naturales, y se limita: oriente, Mateo Centeno; occidente, Antonio Real; norte, Ambrosio Calero y Jesús Cornejo; y sur, Mateo Centeno. Una casa de habitación, mide seis varas largo, por cinco ancho, cuatro corredores de dos varas y media ancho, cubierto el techo con teja de barro, con paredes de barro, enclava en el lote de cuarenta manzanas y pertenece al paraje Porvenir sitio San Nicolás de Quazucalí.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Lo estima en Doscientos Córdobas.

Dado Juzgado Local. Condega, veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Ollivas M.—Juan Jiménez B., Srio.

3 1

Convocatorias

Nº 9197—B/U Nº 903072—¢ 3.65

En mi calidad de Secretario de la Sociedad Droguería Wheelock, S. A., y de conformidad con los Estatutos cito a todos los socios para Asamblea General extraordinaria, la que se efectuará en la oficina de la compañía el quinto día hábil después de la publicación de la presente Convocatoria, a las

seis de la tarde. En esta reunión se tratarán importantes asuntos relativos al giro del negocio.

Managua, D. N., Agosto dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Bayardo Mejía Henríquez
Secretario.

1

No. 9188—B/U No. 903059—¢ 7.10

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de «Desmotadora de Productores, S. A.», me permito convocar a todos los Socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas que tendrá lugar el día Sábado 29 de Agosto del corriente año, a las 3 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, en la ciudad de Chinandega.

Atentamente, Alfonso Callejas Deshon Secretario.

3 3

Citaciones de Procesados

No. 1503

A Usted Fernando Alegría, se le cita primeros Edictos, para que comparezca a este Despacho a defenderse en Juicio Criminal que por asesinato en la persona de Pompilio Robleto se le sigue presentación que deberá verificar dentro de quince días, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, recuerda a los funcionarios Públicos la obligación de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Local del Juzgado a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Morales Ocón—Juez Primero Distrito del Crimen.

1

No. 1495

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Chemel o José Miguel Cortez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de Robo Frustrado en bienes de don Gustavo Argüello Argüello, doña Emilia viuda de Argüello y doña Margarita Terán de Argüello, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los catorce días de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago B.—Ernesto Madriz.—Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—León, Diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Ernesto Madriz Secretario del Juzgado de Distrito de León.

1